



Complementaria a la resolución de 30 de junio de 2021 de la Universidad de Salamanca por la que se convocan Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.

En el marco de la Orden UNI/551/2021 por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021 a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, la Universidad de Salamanca convoca el presente procedimiento para la asignación de las ayudas que le corresponden en la citada Orden. Se trata de una inversión de carácter plurianual dirigida a la recualificación del sistema universitario español a través de la promoción de la formación de sus jóvenes doctores, del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado, y de la atracción del talento internacional.

1.- El objeto de esta convocatoria es establecer las bases y fijar el procedimiento y los criterios de la asignación de las ayudas para la recualificación del sistema universitario español correspondientes a la Universidad de Salamanca. En los cálculos de distribución de plazas se asume que estas subvenciones cubren todos los costes sociales de los contratos de las personas beneficiarias de cualquiera de estos programas.

2.- En esta resolución complementaria a la del 2021, se convocan un total como mínimo de 69 ayudas distribuidas en tres modalidades:

- A. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores: 28 ayudas como mínimo
- B. Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado: 32 ayudas como mínimo.
- C. Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional: 9 ayudas.

Cada una de estas ayudas será incompatible con cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad.

Sin perjuicio de los requisitos específicos establecidos para cada modalidad de ayuda, las personas solicitantes deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales:

- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación establecida en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- En el caso de doctores extranjeros la contratación efectiva se entenderá condicionada, en todo caso, a poseer las autorizaciones necesarias para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo, conforme a la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.



I. AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES

3.- El objeto de las ayudas Margarita Salas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles.

4.- La Universidad de Salamanca convoca un total inicial de 28 ayudas Margarita Salas. Todas ellas tendrán una duración de dos años naturales ininterrumpidos que comenzarán el 1 de octubre de 2022. Estas ayudas se distribuirán del siguiente modo y tendrán las siguientes cuantías:

- 16 ayudas para estancias en universidades y centros de investigación extranjeros, con una cuantía de 3500 euros brutos mensuales en 12 mensualidades el primer año. El segundo año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata, y el importe de la ayuda en este segundo año será de 2800 euros brutos mensuales en 12 mensualidades. Además, recibirán un pago único de 3500 euros una sola vez en conceptos de gastos de traslado y otros gastos necesarios (contratación de seguros de enfermedad y accidentes).
- 12 ayudas para estancias en universidades y centros de investigación públicos españoles, con una cuantía de 2800 euros brutos mensuales en 12 mensualidades por año. Además, recibirán un pago único de 1500 euros una sola vez en conceptos de gastos de traslado.

Solo se podrá presentar solicitud en una de las dos modalidades. Si se presentan en las dos, se considerará como no presentada en ninguna de ellas. Se reservarán dos de estas ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. En caso de que no existan solicitantes, se acumularán al conjunto de las plazas.

5.- Para poder participar en este procedimiento, los candidatos tienen que cumplir los siguientes requisitos:

a. Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- 1.º Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.
- 2.º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 3.º Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.



- 4.º Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 5.º Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 6.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.
- 7.º Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

b. Solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado.

c. Además, las personas candidatas deberán cumplir uno de los siguientes requisitos:

- i. Ser Doctor por la Universidad de Salamanca (para la realización de estancias de formación en otro centro).
- ii. Ser Doctor en una universidad privada española y tener la aceptación para realizar la estancia postdoctoral en la Universidad de Salamanca (completa o en el último año)
- iii. Ser Doctor de nacionalidad española y haber obtenido el título en universidades o centros de investigación extranjeros y tener la aceptación para realizar la estancia postdoctoral en la Universidad de Salamanca (completa o en el último año)

En el caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata. Dicho año podrá realizarse en la universidad donde el beneficiario obtuvo el título de Doctor.

6.- Los candidatos podrán solicitar una ayuda Margarita Salas mediante el modelo normalizado de instancia dirigido a la Agencia de Gestión de la Investigación entre el 16 y el 31 de mayo de 2022 inclusive, que estará a disposición de los interesados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Salamanca, disponible en la Sede Electrónica (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>) y en la página web de la Universidad de Salamanca (<https://investigacion.usal.es/>).



Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro Electrónico de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.usal.es/web/guest/registro-electronico>), a cuyo efecto deberá disponerse de certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede, ello en aplicación del artículo 3.2 .a) del Reglamento USAL, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 29 de septiembre de 2016 (BOCyL de 31 de octubre de 2016).

En el caso de solicitantes extranjeros que no puedan disponer de certificado con firma electrónica (por no poseer NIE), podrán formalizar su solicitud:

- En las Representaciones diplomáticas u oficinas Consulares de España en el extranjero. En este caso deberán remitir, además, dentro del plazo de solicitud un correo electrónico con toda la documentación en formato electrónico a la dirección serv.agi@usal.es.
- Mediante envío por correo postal o mensajería urgente al Registro Único de la Universidad de Salamanca C/ Patio Escuelas, 1-37008-Salamanca asegurándose que la documentación entra en plazo de solicitud; las solicitudes que tengan entrada en dicho Registro fuera del plazo de presentación de solicitudes resultarán inadmitidas. En este caso de no poder presentar su solicitud por registro electrónico deberán remitir, además, dentro del plazo de solicitud un correo electrónico con toda la documentación en formato electrónico a la dirección serv.agi@usal.es.
- Mediante el procedimiento -Convocatorias para personal investigador extranjero- accesible en el enlace <https://sede.usal.es/procedimientos?param1=PROAGI>

Este procedimiento permite el uso de credenciales para realizar tanto el proceso de autenticación como de firma previo registro en el Registro Unificado de Solicitantes/ Unified Registration System for applicants (RUS). En este caso las credenciales obtenidas mediante el proceso de registro en (RUS) serán utilizadas durante el proceso de firma.

A través de este procedimiento especial solo se admitirán las solicitudes de extranjeros que no pueden disponer de certificado de firma electrónica. En ningún caso se admitirán solicitudes de personas con NIF o NIE, los cuáles deberán utilizar el procedimiento general de Registro Electrónico.

El impreso de solicitud sólo se puede registrar si se presenta en español, no se registrará si viene en otro idioma.

En dicho impreso se hará constar:

- a) La solicitud de la ayuda.
- b) La fecha de obtención del título de Doctor, y el centro donde se obtuvo.
- c) Solicitud y aceptación de su incorporación a la Universidad o Centro de Investigación donde realizará su estancia postdoctoral.
- d) El área de conocimiento a la que se vincula



Además del impreso, los candidatos deben aportar la siguiente documentación:

- Currículum Vitae Abreviado (modelo del Ministerio de Ciencia- FECYT, que fija un máximo de 4 páginas) de la persona candidata. Se puede generar desde <http://cvn.fecyt.es/editor>. Deberán acreditarse documentalmente los méritos reflejados en el currículum vitae
- Título de Doctor de la persona candidata, en caso de no ser Doctor por la Universidad de Salamanca
- Historial científico-técnico del grupo receptor. Máximo 2 páginas
- Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato. Máximo 2 páginas
- Documento de aceptación de la estancia por los centros receptores.

7.- Se creará una Comisión de Evaluación de solicitudes para cada uno de los cuatro ámbitos de conocimiento. Todas las Comisiones estarán presididas por el Vicerrector de Investigación y Transferencia y contarán con dos miembros externos a la Universidad de Salamanca, de reconocido prestigio y con una composición equilibrada entre ambos sexos. La Comisión estará facultada para interpretar todas las circunstancias que concurran en las solicitudes y no estén explícitamente recogidas en las presentes bases. Cada área de conocimiento podrá obtener como máximo una ayuda en esta convocatoria, excepto aquellas áreas que tengan 20 o más profesores a tiempo completo que podrán tener dos ayudas.

La distribución de las ayudas por ámbito y centro de destino (nacional/extranjero), para aquellas candidaturas que cumplan los requisitos, será la siguiente:

Ámbitos de conocimiento	Centro Extranjero	Centro Nacional
Arte y Humanidades	4	3
Ciencias e Ingenierías	4	3
Ciencias de la Salud	4	3
Ciencias Sociales y Jurídicas	4	3
Total	16	12

En caso de que alguna de las plazas previstas (por falta de candidatos en esa rama o en ese tipo de destino) quede desierta, se tendrá en cuenta el anexo I.

8.- El proceso de selección se realizará por las Comisiones de Evaluación, y comprenderá una única fase en la que se seleccionarán a las personas candidatas previa evaluación de las solicitudes presentadas. Cada comisión hará públicos los criterios de priorización que ha utilizado.

La lista provisional de candidatos admitidos y calificados y la propuesta de candidatos excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión se hará pública en la página web de la Universidad de Salamanca <http://investigacion.usal.es> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>). Esta publicación servirá de notificación a los interesados a todos los efectos



Tanto los aspirantes admitidos, como los excluidos u omitidos por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para alegar lo que estimen oportuno.

Cada comisión propondrá como máximo el número que le corresponde de ayudas en función del centro de destino, además de un listado priorizado de suplentes. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- a) Currículum vitae abreviado de la persona candidata, hasta 50 puntos.
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
- c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

Las Comisiones Evaluadoras una vez finalizado el plazo de alegaciones, harán pública la resolución de concesión de las ayudas por cada ámbito de conocimiento, en la página web de la Universidad <http://investigacion.usal.es> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>) y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, incluyendo los medios de impugnación que se describen a continuación. En esta Resolución constarán las personas beneficiarias de las ayudas por cada ámbito de conocimiento, y los correspondientes integrantes de las listas de reserva antes del 31 de julio de 2022.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación al interesado. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde su notificación

9.- Los beneficiarios de las ayudas disfrutarán de un contrato postdoctoral con la Universidad de Salamanca. La modalidad del contrato será la de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación según el art. 22 de la Ley de la Ciencia (BOE de 2 de junio de 2011). La gestión de estos contratos se llevará a cabo por parte de la Agencia de Gestión de la Investigación. Con el fin de verificar que la estancia se ha realizado en los términos y con el contenido previsto, la universidad o centro de destino, español o extranjero, deberá enviar a la Universidad de Salamanca la documentación que justifique las fechas de estancia y la memoria de actividades realizadas por el beneficiario, así como otra información necesaria que le sea requerida.

Estos contratos implicarán una responsabilidad docente de 60 horas anuales en destino como máximo.

Se suspenderá la limitación de años de exclusión de las áreas en la convocatoria de plazas por Reducciones Docentes en el año 2024 para posibilitar el concurso de quienes disfruten de las ayudas Margarita Salas.



II. AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO

10.- El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación distinto a aquel con el que mantienen la relación estatutaria o laboral.

11.- La Universidad de Salamanca convoca un total inicial de 32 ayudas para la recualificación del profesorado universitario. Todas ellas tendrán una duración de un año ininterrumpido que corresponderá, bien con el curso 2022-2023, o bien con el curso 2023-2024, y comenzarán en septiembre de 2022 o en septiembre de 2023 respectivamente. Estas ayudas se distribuirán del siguiente modo y tendrán las siguientes cuantías:

- 8 ayudas para estancias en universidades y centros de investigación extranjeros o nacionales para Profesores Titulares de Universidad con una antigüedad en esa figura inferior a 10 años. La cuantía de la ayuda incluirá todos los costes salariales y los complementos a los que tenga derecho, más una prima adicional de movilidad del veinte por ciento de su sueldo. Esta cuantía no se actualizará por los incrementos retributivos anuales que se aprobasen con carácter general, ni por el reconocimiento de nuevas retribuciones. Además, recibirán un pago único de 3500 euros una sola vez en conceptos de gastos de traslado y otros gastos necesarios (contratación de seguros de enfermedad y accidentes) en caso de ser un centro extranjero, y de 1500 euros en caso de ser un centro nacional.
- 12 ayudas para estancias en universidades y centros de investigación extranjeros o nacionales para Profesores Contratados Doctores con una antigüedad en esa figura inferior a 10 años. La cuantía de la ayuda incluirá todos los costes salariales y los complementos a los que tenga derecho, más una prima adicional de movilidad del veinte por ciento de su sueldo. Esta cuantía no se actualizará por los incrementos retributivos anuales que se aprobasen con carácter general, ni por el reconocimiento de nuevas retribuciones. Además, recibirán un pago único de 3500 euros una sola vez en conceptos de gastos de traslado y otros gastos necesarios (contratación de seguros de enfermedad y accidentes) en caso de ser un centro extranjero, y de 1500 euros en caso de ser un centro nacional.
- 12 ayudas para estancias en universidades y centros de investigación extranjeros o nacionales para Profesores Ayudantes Doctores. La cuantía de la ayuda incluirá todos los costes salariales y los complementos a los que tenga derecho, más una prima adicional de movilidad del veinte por ciento de su sueldo. Esta cuantía no se actualizará por los incrementos retributivos anuales que se aprobasen con carácter general, ni por el reconocimiento de nuevas retribuciones. Además, recibirán un pago único de 3500 euros una sola vez en conceptos de gastos de traslado y otros gastos necesarios (contratación de seguros de enfermedad y accidentes) en caso de ser un centro extranjero, y de 1500 euros en caso de ser un centro nacional. Estos profesores mantendrán la reserva de plaza en la Universidad de Salamanca, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia de formación financiada con estas ayudas.



Se reservarán dos de estas ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. En caso de que no existan solicitantes, se acumularán al conjunto de las plazas.

El disfrute de estas ayudas implica que el solicitante debe mantener la misma categoría que tenía en el momento de la incorporación hasta la finalización de la estancia.

12.- Para poder participar en este procedimiento, las personas candidatas tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ejercer en la Universidad de Salamanca como Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor.
- b. Solicitar la incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que mantienen la relación estatutaria o laboral.
- c. El profesorado Titular de Universidad y el Contratado Doctor no deberá superar diez años de servicio hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria en la figura que ostente en el momento de la solicitud.

13.- Los candidatos podrán solicitar una ayuda para la recualificación del profesorado universitario mediante el modelo normalizado de instancia dirigido al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado entre el 16 y el 31 de mayo de 2022 inclusive, que estará a disposición de los interesados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Salamanca,, disponible en la Sede Electrónica (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>) y en la página web de la Universidad de Salamanca (<https://www.usal.es/pdi>).

Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro Electrónico de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.usal.es/web/guest/registro-electronico>), a cuyo efecto deberá disponerse de certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede, ello en aplicación del artículo 3.2 .a) del Reglamento USAL, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 29 de septiembre de 2016 (BOCyL de 31 de octubre de 2016).

El impreso de solicitud sólo se puede registrar si se presenta en español, no se registrará si viene en otro idioma.

En dicho impreso se hará constar:

- a) La solicitud de la ayuda.
- b) La fecha de acceso a la plaza y categoría que ocupa actualmente en la Universidad de Salamanca.
- c) Solicitud y aceptación de su incorporación a la Universidad o Centro de Investigación donde realizará su estancia postdoctoral.
- d) El área de conocimiento a la que está adscrito.
- e) Curso académico para el que solicita la ayuda (2022-2023 o 2023-2024).

Además del impreso, los candidatos deben aportar la siguiente documentación:

- Currículum Vitae Abreviado (modelo del Ministerio de Ciencia- FECYT, que fija un máximo de 4 páginas) de la persona candidata. Se puede generar desde <http://cvn.fecyt.es/editor>. Deberán acreditarse documentalmente los méritos reflejados en el currículum vitae
- Historial científico-técnico del grupo receptor. Máximo 2 páginas



- Memoria donde se justifique el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el candidato y grupo de investigación de la Universidad de origen. Máximo 2 páginas
- Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro de investigación receptores.
- Acuerdo de conformidad del Departamento

14.- Se creará una Comisión de Evaluación de solicitudes para cada uno de los cuatro ámbitos de conocimiento. Todas las Comisiones estarán presididas por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado y contarán con dos miembros externos a la Universidad de Salamanca, de reconocido prestigio y con una composición equilibrada entre ambos sexos. La Comisión estará facultada para interpretar todas las circunstancias que concurran en las solicitudes y no estén explícitamente recogidas en las presentes bases. Cada área de conocimiento podrá obtener como máximo dos ayudas en esta convocatoria, excepto aquellas áreas que tengan 20 o más profesores a tiempo completo que podrán tener tres ayudas.

La distribución de las ayudas, para aquellas candidaturas que cumplan los requisitos, por ámbito y figura laboral será la siguiente:

Ámbito de conocimiento	Titulares Universidad	Contratado Doctor	Ayudante Doctor
Arte y Humanidades	2	3	3
Ciencias e Ingenierías	2	3	3
Ciencias de la Salud	2	3	3
Ciencias Sociales y Jurídicas	2	3	3
Total	8	12	12

En caso de que alguna de las plazas previstas (por falta de candidatos en ese ámbito o en esa figura laboral) quede desierta, se recurrirá al Anexo I.

15.- El proceso de selección se realizará por las Comisiones de Evaluación y comprenderá una única fase en la que se seleccionarán a las personas candidatas previa evaluación de las solicitudes presentadas. Cada comisión hará públicos los criterios de priorización que ha utilizado.

La lista provisional de candidatos admitidos y calificados y la propuesta de candidatos excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión se hará pública en la página web de la Universidad de Salamanca <https://www.usal.es/pdi> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>). Esta publicación servirá de notificación a los interesados a todos los efectos

Tanto los aspirantes admitidos, como los excluidos u omitidos por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para alegar lo que estimen oportuno.



Cada comisión propondrá como máximo el número que le corresponde de ayudas para cada figura laboral, además de un listado priorizado de suplentes. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- a) Currículum vitae abreviado de la persona candidata, hasta 50 puntos.
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
- c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

Las Comisiones Evaluadoras una vez finalizado el plazo de alegaciones, harán pública la resolución de concesión de las ayudas, en la página web de la Universidad <https://www.usal.es/pdi> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>) y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, incluyendo los medios de impugnación que se describen a continuación. En esta Resolución constarán las personas beneficiarias de las ayudas por cada ámbito de conocimiento y figura laboral, y los correspondientes integrantes de las listas de reserva antes del 31 de julio de 2022. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación al interesado. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

16.- Los Profesores Titulares, los Profesores Contratados Doctores y los Profesores Ayudantes Doctores beneficiarios de las ayudas mantendrán su vinculación laboral con la Universidad de Salamanca en la figura que ocupan. Aunque mantengan su vinculación, no percibirán sus retribuciones ordinarias, sino la ayuda prevista en la presente convocatoria, con el incremento y la ayuda por desplazamiento correspondiente, cambiando la imputación presupuestaria a cargo de la cual se financian todos los costes salariales, que se hará a cargo de estas ayudas para recualificación del profesorado universitario. La obtención de esta ayuda por los Profesores Ayudantes Doctores no suspenderá el cómputo de la duración de su contrato. Con el fin de verificar que la estancia se ha realizado en los términos y con el contenido previsto, la universidad o centro de destino, español o extranjero, deberá enviar a la Universidad de Salamanca la documentación que justifique las fechas de estancia y la memoria de actividades realizadas por el beneficiario, así como otra información necesaria que le sea requerida.

En ningún caso los beneficiarios de la ayuda podrán impartir docencia on-line ni de ningún otro tipo (títulos propios, docencia semipresencial, ...) en la Universidad de Salamanca durante el curso en el que estén disfrutando de la ayuda.

La docencia del PDI beneficiario de estas ayudas, se cubrirá mediante la contratación de las figuras de sustitución que estén vigentes, garantizando que se cubren todas las horas impartidas por el PDI que se ausenta, siempre que el IND global del área sea superior a 0,9 una vez descontadas sus capacidades. En caso contrario, esta docencia será asumida por el resto del profesorado del área o se cubrirá sólo parcialmente.



III. AYUDAS MARÍA ZAMBRANO PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL

17.- El objeto de las ayudas María Zambrano es la atracción a universidades públicas españolas de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

18.- La Universidad de Salamanca convoca un total inicial de 9 ayudas María Zambrano. Todas ellas tendrán una duración de dos años naturales ininterrumpidos que tendrán como fecha máxima de incorporación el 1 de diciembre de 2022. Cada ayuda tendrá una cuantía de 4000 euros brutos mensuales en 12 mensualidades por año. Además, los beneficiarios recibirán un pago único de 3500 euros una sola vez en conceptos de gastos de traslado y otros gastos necesarios (contratación de seguros de enfermedad y accidentes)

Se reservará una de estas ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. En caso de que no existan solicitantes, se acumularán al conjunto de las plazas.

19.- Para poder participar en este procedimiento, tanto los candidatos como las áreas a las que se vincularán en la Universidad de Salamanca tienen que cumplir una serie de requisitos. Las personas candidatas tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber estado contratado como personal docente e investigador, o personal investigador, durante al menos 24 meses (de forma acumulada) después de obtener el título de Doctor en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.
- b. En el momento de formular la solicitud, estar desarrollando proyectos de investigación, y/o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España siendo necesario residir en el país donde se ubica la universidad o el centro de investigación de origen.

El área de conocimiento a la que se incorpore la persona candidata debe tener un IND superior al 90% del IND medio del curso 20-21 de la Universidad. Se valorará específicamente en las solicitudes a las áreas que cumplan alguna de las tres características siguientes:

- i. Haber experimentado una pérdida del número total de tramos de investigación reconocidos (sexenios) superior al 10% del máximo de sexenios del área en el periodo 2016-2021 a la finalización del curso 2020-21. O bien superar ese porcentaje con las jubilaciones obligatorias para el curso 2021-2022. En el cómputo de sexenios actuales (o del próximo curso) no se tendrán en cuenta los aportados por los profesores eméritos.
- ii. Tener una media de tramos de investigación reconocidos (sexenios) por profesor a tiempo completo inferior a 1.
- iii. Tener un Índice de Necesidades Docentes superior en un 10% o más a la media de la Universidad del curso 20-21.

Será necesaria además una justificación del impacto de su incorporación en la recualificación del equipo universitario de acogida



20.- Los candidatos podrán solicitar una ayuda María Zambrano mediante modelo normalizado de instancia que deberán dirigir a la Agencia de Gestión de la Investigación entre el 16 y el 31 de mayo de 2022 inclusive, que estará a disposición de los interesados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Salamanca, disponible en la Sede Electrónica (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>) y en la página web de la Universidad de Salamanca (<http://investigacion.usal.es>).

Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro Electrónico de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.usal.es/web/guest/registro-electronico>), a cuyo efecto deberá disponerse de certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede, ello en aplicación del artículo 3.2 .a) del Reglamento USAL, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 29 de septiembre de 2016 (BOCyL de 31 de octubre de 2016).

En el caso de solicitantes extranjeros que no puedan disponer de certificado con firma electrónica (por no poseer NIE), podrán formalizar su solicitud:

- En las Representaciones diplomáticas u oficinas Consulares de España en el extranjero. En este caso deberán remitir, además, dentro del plazo de solicitud un correo electrónico con toda la documentación en formato electrónico a la dirección serv.agi@usal.es.
- Mediante envío por correo postal o mensajería urgente al Registro Único de la Universidad de Salamanca C/ Patio Escuelas, 1-37008-Salamanca asegurándose que la documentación entra en plazo de solicitud; las solicitudes que tengan entrada en dicho Registro fuera del plazo de presentación de solicitudes resultarán inadmitidas.
- Mediante el procedimiento -Convocatorias para personal investigador- accesible en el enlace

<https://sede.usal.es/procedimientos?param1=PROAGI>

Este procedimiento permite el uso de credenciales para realizar tanto el proceso de autenticación como de firma previo registro en el Registro Unificado de Solicitantes/ Unified Registration System for applicants (RUS). En este caso las credenciales obtenidas mediante el proceso de registro en (RUS) serán utilizadas durante el proceso de firma.

A través de este procedimiento especial solo se admitirán las solicitudes de extranjeros que no pueden disponer de certificado de firma electrónica. En ningún caso se admitirán solicitudes de personas con NIF o NIE, los cuáles deberán utilizar el procedimiento general de Registro Electrónico.

El impreso de solicitud sólo se puede registrar si se presenta en español, no se registrará si viene en otro idioma, aunque se podrá presentar copia en inglés si se considera oportuno. En este caso de no poder presentar su solicitud por registro electrónico deberán remitir, además, dentro del plazo de solicitud un correo electrónico con toda la documentación en formato electrónico (incluyendo una copia en inglés del impreso de solicitud si se considera oportuno) a la dirección serv.agi@usal.es.



En dicho impreso se hará constar:

- a) La solicitud de la ayuda.
- b) Enumeración de los contratos postdoctorales que ha tenido, con indicación de fechas y centros, incluyendo el actual.
- c) Proyecto(s) de investigación y/o docencia que está desarrollando actualmente.
- d) Aceptación de su incorporación por parte de un área de conocimiento de la Universidad de Salamanca.
- e) Si han solicitado la misma ayuda en otra universidad

Además del impreso, los candidatos deben aportar la siguiente documentación:

- Currículum Vitae Abreviado (modelo del Ministerio de Ciencia- FECYT, que fija un máximo de 4 páginas) de la persona candidata. Se puede generar desde <http://cvn.fecyt.es/editor>. Deberán acreditarse documentalmente los méritos reflejados en el currículum vitae
- Acreditación de la trayectoria postdoctoral acumulada de la persona candidata mediante los períodos de vinculación a otros organismos o instituciones.
- Historial científico-técnico del grupo receptor. Máximo 2 páginas
- Memoria donde se justifique la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado. Máximo 2 páginas
- Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor
- Documento de aceptación de la estancia por el Departamento al que pertenece el área solicitante.

21.- Se creará una única Comisión de Evaluación de solicitudes. Esta Comisión estará presidida por el Vicerrector de Investigación y Transferencia y contará al menos con cuatro miembros externos a la Universidad de Salamanca, de reconocido prestigio y con una composición equilibrada entre ambos sexos, de forma que estén representados los cuatro ámbitos de conocimiento. La Comisión estará facultada para interpretar todas las circunstancias que concurren en las solicitudes y no estén explícitamente recogidas en las presentes bases. Cada área de conocimiento podrá obtener como máximo una ayuda en esta convocatoria.

22.- El proceso de selección se realizará por la Comisión de Evaluación, y comprenderá una única fase en la que se seleccionarán a las personas candidatas previa evaluación de las solicitudes presentadas. La comisión hará públicos los criterios de priorización que ha utilizado. La lista provisional de candidatos admitidos y calificados y la propuesta de candidatos excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión se hará pública en la página web de la Universidad de Salamanca <https://www.usal.es/pdi> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>). Esta publicación servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

Tanto los aspirantes admitidos, como los excluidos u omitidos por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para alegar lo que estimen oportuno.



Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- a) Currículum vitae abreviado de la persona candidata, hasta 50 puntos. La persona que disponga de un certificado I3 obtendrá automáticamente la puntuación máxima en este criterio.
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos. Se valorará una mayor pérdida porcentual de sexenios del área, o un menor número de sexenios por PDI a tiempo completo con hasta 15 puntos.
- c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos. De ellos, se reservarán 5 puntos para valorar la posición de la Universidad/Centro de investigación de origen por encima de la USAL en rankings; y otros 5 puntos para valorar la participación del área en másteres cuya media de tramos de investigación reconocido por PDI sea inferior a 2, con un porcentaje de participación superior al 15% de la docencia ofertada del máster.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

La Comisión Evaluadora una vez finalizado el plazo de alegaciones, harán pública la resolución donde consten las personas beneficiarias de las ayudas y los correspondientes integrantes de las listas de reserva antes del 31 de julio de 2022, en la página web de la Universidad <http://investigacion.usal.es> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>). Esta publicación servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, incluyendo los medios de impugnación que se describen a continuación.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación al interesado. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

23.- Los beneficiarios de las ayudas disfrutarán de un contrato de investigador distinguido según el art. 23 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE de 2 de junio de 2011) con la Universidad de Salamanca con una duración de dos años. La gestión de estos contratos se llevará a cabo por parte de la Agencia de Gestión de la Investigación. Estos contratos implicarán una colaboración docente de 60 horas anuales.

Los beneficiarios de estas ayudas podrán participar en el futuro Programa de Renovación Estratégica y Atracción del Talento de la Universidad de Salamanca, siempre que cumplan las condiciones establecidas en dicho programa, valorándose de forma específica el haber disfrutado de una ayuda María Zambrano.

Con el fin de verificar que la estancia se ha realizado en los términos y con el contenido previsto, al finalizar la misma se deberá enviar a la Agencia de Gestión de la Investigación, una memoria que justifique las fechas de estancia y las actividades realizadas por el beneficiario con el Visto Bueno del director del GIR receptor, así como otra información necesaria que le sea requerida.



Disposición final

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria plurianual se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con el fin de conseguir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas objeto de esta convocatoria estarán sometidas, además de por lo particularmente dispuesto en la presente convocatoria, por lo previsto, en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, en la Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo del Ministerio de Universidades, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.

Asimismo, será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- b) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- c) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- d) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- e) Ley 12/2010, de 28 de octubre, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- i) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- j) Estatutos de la Universidad de Salamanca

Disposición adicional única.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en este documento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.



ANEXO I

El orden de adjudicación de las plazas será: Recualificación, María Zambrano y Margarita Salas.

En caso de que alguna de las plazas previstas por ámbito y figura laboral en el programa de Recualificación quede vacante por falta de candidatos, en primer lugar, se añadirá a la oferta de otro ámbito para la misma figura laboral, ordenando por la puntuación obtenida y, en caso de empate, por el número de candidatos del ámbito en esa figura laboral. En el caso de que no pueda cubrirse la vacante en la misma figura laboral se añadirá a otra figura laboral dentro del mismo ámbito de conocimiento dentro del programa de Recualificación, según la calificación obtenida siguiendo el orden Titular - Contratado Doctor - Ayudante Doctor - Titular. Si sigue vacante, se añadirá a la oferta de otras figuras laborales en otros ámbitos de conocimiento según la calificación obtenida y, en caso de empate, por el número de candidatos en cada casilla (ámbito+figura laboral).

En caso de que, después de lo anterior, existan vacantes en el programa de Recualificación se añadirán al programa María Zambrano sumándose a las 9 plazas ofertadas hasta un máximo de 12 plazas, teniendo en cuenta el coste comparado de las plazas en cada programa.

Si siguieran produciéndose vacantes (provenientes del programa de Recualificación o porque no se cubre la oferta de plazas María Zambrano, o porque no hay solicitudes suficientes en el propio programa) se añadirán al programa Margarita Salas. El número de plazas adicionales se fijará teniendo en cuenta el coste comparado de las plazas vacantes que se añadan. La asignación de estas nuevas plazas se hará en primer lugar para el mismo ámbito de conocimiento (si provienen de Recualificación), en segundo lugar, se priorizarán las que tengan un centro de destino en el extranjero, en tercer lugar, a la nota obtenida, y en cuarto lugar, al número de candidatos en cada casilla (ámbito+nacionalidad del centro de destino).

Antes de la asignación definitiva, se calculará el coste total destinado a las ayudas Margarita Salas y se dejarán de ofertar las plazas necesarias para garantizar que éstas suponen al menos un 50% del coste total del programa, suprimiéndose en primer lugar las plazas vacantes de Recualificación que se hayan sumado a la oferta de ayudas María Zambrano, después las plazas vacantes en alguna figura laboral o ámbito que se hayan sumado a otro ámbito o figura laboral en orden inverso al aplicado en el Anexo I.

Para todo lo no contemplado en este reglamento se faculta a los Vicerrectores de Ordenación Académica y Profesorado, y de Investigación y Transferencia a interpretar esta normativa y tomar las decisiones que estimen oportunas.